



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXXI

Jueves, 2 de mayo de 1974

Núm. 100

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.069

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

*Campaña de vacunación antiaftosa obligatoria para el ganado receptible durante el año 1974, en la provincia de Zaragoza.*

De acuerdo con lo que determina la resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 11 de marzo de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de marzo de 1974), así como de las normas complementarias de la circular de 1974 de la Subdirección General de Sanidad Animal, por la que se decreta la vacunación antiaftosa obligatoria en el ganado receptible, y con el fin de conferir a dichos animales la inmunidad necesaria, se hace preciso continuar dicha medida profiláctica a tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos legales citados y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura vengo a disponer:

1.º A partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia se decreta la vacunación obligatoria contra la fiebre aftosa con vacuna trivalente AOC en el ganado receptible de esta provincia, de acuerdo con las normas establecidas en la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 11 de marzo de 1974, así como

de las normas complementarias de la circular 9-1974 de la Subdirección General de Sanidad Animal y las generales de esta circular.

2.º En los rumiantes (bóvidos, óvidos y cápridos) se realizarán las campañas denominadas de primavera (15 de marzo a 30 de junio) y otoño (15 de septiembre a 30 de diciembre).

Las especiales circunstancias epizootológicas existentes en la provincia de Zaragoza, hizo que la campaña de primavera para los rumiantes se realizase en el pasado mes de marzo.

Las campañas de otoño, y eventualmente de aquellos animales que en marzo no pudieron inmunizarse, se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Bóvidos: Obligatoria para todo el censo de edad superior a los cuatro meses, o en el momento en que los alcanzan.

Ovidos y cápridos: La vacunación de estas especies se efectuará sólo en los casos que determine la Jefatura Provincial de Producción Animal y, en todo caso, siempre que tengan que salir del término municipal, para vida.

Ganado porcino: La campaña en el ganado porcino será ininterrumpida durante todo el año 1974 y abarcará:

a) Reproductores (animales mayores de siete meses): Vacunación obligatoria, con producto donado gratuitamente por el Estado, conforme a lo señalado en el apartado 13, de todos los reproductores de ambos sexos.

b) Recría y cebó: Vacunación obligatoria con subvención parcial del 25 %,

de la vacuna total necesaria, a tenor de lo consignado en el apartado 13, y el resto con cargo al ganadero, de todos los animales mayores de un mes y menores de siete meses.

3.º Quedan exceptuados de esta obligatoriedad aquellos animales destinados al sacrificio inmediato, extremo éste que deberá ser debidamente justificado.

Igualmente se exceptúan los toros de lidia ya separados de su madre.

4.º No obstante, la Dirección General de la Producción Agraria podrá ordenar vacunaciones obligatorias ante la aparición de focos o por considerarse de interés en la defensa zoonosanitaria del país, y en la forma que expresamente pudiera señalarse.

5.º En los montes poblados de forma silvestre receptible (rumiantes principalmente) los Servicios Veterinarios de la Jefatura Provincial de Producción Animal se mantendrán en contacto con los Servicios de "Icona", por si tuviera interés la adopción conjunta de las medidas sanitarias de profilaxis que permitan mantener libre de epizootias a la población cinegética receptible.

6.º La vacunación la realizarán los Veterinarios colegiados con ejercicio en la provincia de Zaragoza.

Los Veterinarios propios de una empresa ganadera o entidad podrán realizar la vacunación exclusivamente en el ganado o animales de la misma cumplimentando en este sentido lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias.

7.º Los Veterinarios deberán hacer las peticiones de vacuna ajustándose es-

trictamente a los censos ganaderos a inmunizar.

Los ganaderos o entidades formularán sus peticiones a través de los Veterinarios que vayan a emplear la vacuna, los cuales refrendarán o visarán la petición de la misma, señalando especie, edad y número de aplicación en los impresos, modelos oficiales 2, 3 y 4, debidamente diligenciados en su dos partes y por duplicado y que se encuentran a disposición de quien las solicite en las oficinas de la Jefatura Provincial de Producción Animal (calle Vázquez de Mella, número 8, teléfono 25-84-00. Zaragoza).

8.º Desde la entrega del producto vacunante hasta su aplicación deberá conservarse en frigorífico (4 a 6º C) y deberá ser aplicada por el Veterinario en un plazo no superior a los ocho días, desde la fecha de su retirada.

9.º Las tarifas de honorarios profesionales de los Veterinarios, a aplicar en relación con la presente campaña obligatoria de vacunación antiaftosa, serán los aprobados por el Consejo General de Colegios Veterinario de España, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1970.

10. Por la organización sanitaria y estadística e inspección de la campaña será de aplicación la tasa 21.10 del Decreto 497 de 1960, de 17 de marzo de 1960, cuyo importe alcanzará la cuantía de 0,50 pesetas por bóvido y 0,25 por suido, óvido y caprino.

Esta tasa deberá ser abonada en la Jefatura Provincial de Producción Animal.

11. Dada la necesidad de realizar la presente campaña en la forma más rápida posible y teniendo en cuenta la peligrosidad de los movimientos y concentraciones ganaderas, a partir de la publicación de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, queda prohibido cualquier movimiento de ganado bovino, ovino, caprino y suidos mayores de 30 días de edad, que no hayan sido previamente vacunados.

Los Veterinarios titulares no expendrán guías de origen y sanidad pecuaria a los ganados no vacunados.

Las guías de origen y sanidad pecuaria para el traslado del ganado de vida serán necesariamente diligenciadas, haciendo constar la vacunación antiaftosa y la fecha en que se realizó.

12. Por la Jefatura Provincial de Producción Animal se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de la vacunación antiaftosa decretada.

13. La Dirección General de la Producción Agraria, dentro de sus posi-

bilidades presupuestarias, suministrará gratuitamente la vacuna antiaftosa necesaria.

14. Cuando fuera de los períodos señalados para la realización de la campaña obligatoria en cada localidad, se presenten focos de fiebre aftosa en ganados no vacunados por incumplimiento de lo acordado en esta circular, sin menoscabo de lo previsto en el vigente Reglamento de Epizootias, la vacunación se realizará obligatoriamente, siendo por cuenta del ganadero la adquisición del producto vacunante.

15. Las infracciones a lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 11 de marzo de 1974 y presente circular, serán sancionadas de acuerdo con dicha legislación.

16. Por los Ayuntamientos, Hermandades, guardas y demás Autoridades dependientes de la zona se prestará la colaboración precisa para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente circular.

Este Gobierno Civil interesa de todas las Comandancias de la Guardia Civil de esta provincia la máxima cooperación, de forma que las fuerzas a su mando extremen la vigilancia de las entradas y salidas de la provincia, así como la movilización dentro de ella, exigiendo la pertinente documentación sanitaria (guías de origen y sanidad pecuaria, expedidas por la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura), así como los carnets de tratantes visados y renovados anualmente por dicha Jefatura y tarjetas justificativas de los vehículos destinados a transportes de ganado, y se hallen inscritos en el registro especial que dicha Jefatura lleva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

\*\*\*

Núm. 2.974

## SECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

Pío Legado de don Pedro Larraldia

Encomendados interinamente a la Junta Provincial de Asistencia Social las funciones de Patronato de esta fundación benéfica, se anuncia la consignación de dotes de 500 pesetas cada una, entre doncellas parientes del fun-

dador que piensen contraer matrimonio o ingresar en religión a cuyo fin durante el plazo de veinte días podrán presentar las solicitudes en la Sección de Asistencia Social de este Centro, justificando el grado de parentesco con el fundador, las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de abril de 1974.

El Gobernador civil,

Federico Trillo - Figueroa y Vázquez

## SECCION QUINTA

Núm. 2.954

### Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de un aprovechamiento de aguas del Ayuntamiento de Villalba de Perejil (Zaragoza)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villalba de Perejil (Zaragoza), solicitando el abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas a la localidad, incluida en el Plan urgente de infraestructura sanitaria de la cuenca del Jalón.

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede al Ayuntamiento de Villalba de Perejil, autorización para derivar de un manantial inominado, sito a unos 26 metros de la margen derecha del río Perejiles, en término municipal de Villalba de Perejil (Zaragoza), hasta un caudal de 1.50 litros por segundo, en jornada de ocho horas, equivalente a uno continuo de 0,50 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población.

2.º Las obras de ampliación se llevarán a cabo con arreglo al "Proyecto de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Villalba de Perejil (Zaragoza)", suscrito en Zaragoza y febrero de 1973, por el Ingeniero de Caminos, canales y puertos don Hermenegildo Coarasa Pérez, y con las modificaciones que en su caso pudiera introducir la Dirección General de Obras Hidráulicas al aprobar el mismo.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento

to de las instalaciones y no impliquen modificación en la esencia de esta autorización.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo o la instalación de un contador volumétrico para limitar el caudal de la derivación hasta el límite concedido.

4.ª Las obras deberán realizarse dentro de los plazos que oficialmente se concedan para su ejecución.

5.ª Al realizarse las obras con ayuda del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción, estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse cuenta a la Comisaría de Aguas del Ebro.

6.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años a contar desde la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

7.ª Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido, sin la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

8.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Las tarifas a aplicar por la utilización de estos servicios si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966, sobre reforma de las Haciendas Locales.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El beneficiario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 18 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 2.975

Nota-aviso

El taller de reparaciones de automóviles "Iglesias", S. A., ha solicitado autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de sus instalaciones, al cauce del río Gállego, a través de colector de la "Compañía Aragonesa de Comercio", S. A., en término municipal de Zaragoza.

Las aguas residuales, con un caudal medio de 0,10 litros por segundo y máximo de 0,15 litros por segundo, son tratadas previamente a su vertido en estación de depuración, según proyecto presentado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Zaragoza durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estarán el expediente y proyecto de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 18 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 3.047

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes "Los Llanos", de Pina de Ebro.

Domicilio en Pina de Ebro (Zaragoza). Cantidad de agua que se pide, 330 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras, Osera y Pina.

Destino del aprovechamiento, ampliación de caudal concedido, para mejora del riego de 836 hectáreas.

Representante, don Francisco Giménez Montañés (Calvo Sotelo, 32, Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría (sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 28), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 23 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

\*\*\*

Núm. 3.067

Nota-aviso

Don Víctor Laguardia Prestamero y don Ignacio Laguardia y Ponce de León solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Ebro, de 2,96 litros por segundo, equivalentes al caudal instantáneo de 12,46 litros por segundo, en jornada diaria de trece horas, con destino al riego de fincas de su propiedad y superficie total de 4,4210 hectáreas, sitas en el

paraje de "Zaco-San Cornelio", del término municipal de Haro (Logroño).

A tal fin presentan el titulado proyecto de elevación, conducción y distribución de aguas para riego de las fincas números 117, 122, 133, 134, 135, 136 y 151 del polígono número 4, término municipal de Haro (Logroño), suscrito en Zaragoza y diciembre de 1973 por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida.

Las obras de captación a realizar en la margen izquierda del río Ebro son muy someras y consisten en una simple roza para estacionar el grupo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico; conjunto capaz para elevar el caudal instantáneo de 12,46 litros por segundo a través de tubería móvil de conducción de 396 metros de longitud máxima.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo del General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 22 de abril de 1974. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 3.023

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Francisco Cabrejas Pardo y otra, contra José Borque Ausaberrí, con domicilio en Madre Vedruna, 7, cuarto, en autos ejecutivos, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un coche turismo marca "Seat", modelo 124-D, matrícula Z-3.529-A.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 95.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de José Borque Ausaberrí, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Madre Vedruna, 7, cuarto B.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 10 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana; y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 17 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 24 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 20 de abril de 1974. — El Secretario, José-Luis García Ezcurdia.

\*\*\*

Núm. 3.072

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Laureano Blasco Longares, contra Arturo Escudero Sebil, con domicilio en Bellavista, 20, en autos ejecutivos número 13 de 1974, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un compresor hasta 12 atmósferas, marca "Aircó", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado de 3 CV y marca "Asea-Ces", sin número visible y con todos sus accesorios, completo y en estado de nuevo.

Una máquina de taladrar, marca "Lider", tipo E-25, número 6.173, con broca hasta 25 milímetros, con motor eléctrico acoplado, sin placa de identificación, en perfecto estado de uso.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 34.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Fernando Montclus García, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Valle de Peneta, 1, torre.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 10 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana; y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 17 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana; y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 24 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.024

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 213 de 1974, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "Oxicortes Zaragoza", sociedad limitada, contra "Talleres Gema", de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres mesas metálicas oficina, sobre cristal; una máquina escribir "Optima", de 110 espacios, con mesa "Involca"; en 15.000 pesetas.
2. Una calculadora eléctrica "Totalia-Lagomarsino"; en 12.000 pesetas.
3. Un torno "Alconza", de 120 entre puntos, con motor; en 20.000 pesetas.
4. Una taladradora "Ibarmia", con motor; en 18.000 pesetas.
5. Una fotocopidora "Rowe 230", para planos; en 10.000 pesetas.
6. Una prensa "Anfe", de 60 toneladas, con motor; en 75.000 pesetas.

Total, 150.000 pesetas.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.026

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embar-

gados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 295 de 1973, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de don Vicente Ramírez Alemany, contra don Pedro Bernad Soláns, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cien llaveros de distintos modelos; en 200 pesetas.
2. Un reloj eléctrico despertador, tonel y tres licoreras; en 3.500 pesetas.
3. Siete mecheros "Silver Match" de gas; en 1.000 pesetas.
4. Diez relojes despertadores de diversos modelos y marcas, cuarenta y cinco relojes de pulsera de caballero, treinta cachinbas y pipas y cincuenta mecheros de diversas marcas; en pesetas 25.500.

Total, 31.200 pesetas.

Zaragoza, veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.073

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de junio de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 403 de 1973, a instancia del Procurador señor San Pío Sierra, en representación de don Isidro Sanz Escolano, contra don Simón Gracia Val, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que

del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librandos los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiendo estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 25 de abril de 1974. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Baja apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.968

TEMPELS (Franz-Bernhard), súbdito alemán, hijo de Bernhard y Kathe, de 30 años de edad, de estado casado, vecino que fue de Reichelshem Iodw (Alemania), natural de Alpen, Krs. Moers (Alemania), cuyo actual paradero por España se ignora, comparecerá en el Juzgado comarcal de Calatayud para que haga efectivo el importe de la tasación de costas o, en su defecto, cumpla el arresto personal sustitutorio de cuatro días por la multa impuesta, en juicio de faltas número 252 de 1973, por daños en accidente de circulación.

podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca rústica sita en El Burgo de Ebro, en su partida denominada "Simón", que está compuesta de los lotes 7 y 8, provenientes de la finca matriz que se dividió en quince lotes y que formaba un todo de 1 hectárea 65 áreas de extensión superficial, que lindaba: al Norte, con camino de Enmedio y parcela 39 de Julián Val; al Este, con la parcela 71 de Elías Berges; Sur y Oeste, con acequia de Simón.

Valorados dichos lotes 7 y 8 de la finca referenciada en la cantidad de 339.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.986

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de requerimiento*

En autos de juicio ejecutivo que bajo el número 246 de 1973 se tramitan en este Juzgado a instancia del "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Javier Oriol Esbert, que tuvo su domicilio en paseo Cuéllar, 37, piso once, hoy con domicilio desconocido, conforme lo acordado por Su Señoría y lo dispuesto en el artículo 1.489 de la Ley de Estado Civil, se requiere al referido demandado para que en término de seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.990

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de mayo de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 263 de 1973, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de doña Pabla Martín Laborda (viuda de Antonio Guedes) contra don Adolfo Bernabé Casas, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Furgoneta "Sava", matrícula Z-55.453; en 60.000 pesetas.

Coche "Seat" 600", Z-57.180; en pesetas 15.000.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.077

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo que bajo el número 339 de 1973 se tramita en este Juzgado a instancia de "Miguel Carrera y Compañía", representada por el Procurador señor Peiré, contra "Margork", con domicilio en Bilbao (Gregorio Valpardo, 6, primero), se anuncia primera subasta en este Juzgado para el día 28 de mayo de 1974 y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia, de los bienes siguientes:

Una máquina de escribir "Olivetti Ivrea", modelo HZ-50, "Editor 4C", eléctrica, número Ei8-6688082; valorada en 16.000 pesetas.

Otra máquina de escribir manual de marca "Hispano Olivetti-Línea 88", número 1015216; valorada en 6.000 pesetas.

Dos grupos motocompresores marca "Bético", modelo GES-81500, números 50006 y 50007, de 135 CV, motores números 96682 y 97067; valorados en 160.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 y documento nacional de identidad; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y el remate podrá cederse a tercero. Los bienes referidos se encuentran en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.959

JUZGADO NUM. 1. — CADIZ

Don Pablo Pérez Rubio, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de Cádiz;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 57 de 1974, promovido por doña Pilar Chons Laseo, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, sobre declaración de herederos "ab intestato" de don Francisco Novales Laseo, hijo de don Francisco y de doña Emilia, de estado viudo, natural de Zaragoza y vecino de Cádiz, donde falleció, sin testar, el día 1.º de junio de 1973, sin dejar descendientes ni ascendientes, cuya herencia reclaman sus hermanos de vínculo sencillo por parte de madre don Emilio, don Eduardo y doña Pilar Chons Laseo.

Lo que se anuncia por medio del presente y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cádiz a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Magistrado-Juez, Pablo Pérez Rubio. El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 3.076

**JUZGADO NUM. 3**

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 102 de 1972, tramitadas por el delito contra la seguridad del tráfico, contra Pablo García Pérez, y en su pieza de responsabilidad civil, se anuncia tercera subasta, en este Juzgado, para el día 28 de mayo próximo, a las diez horas, del siguiente bien:

Un automóvil "Alpine", con matrícula B-413.572, depositado en poder del demandado Pablo García Pérez, con domicilio en Zaragoza (calle Valle de Benasque, número 1), y tasado en la cantidad de 35.000 pesetas.

Por ser tercera subasta será sin sujeción a tipo y con la calidad de poder ceder el remate a tercero.

Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgado Territorial**

Núm. 3.050

**A A I U N**

En virtud de lo acordado por el señor don José-Manuel García Villalba-Bomero, Juez territorial de la provincia de Sahara, en expediente de prevención "ab intestato" número 9 de 1974, por fallecimiento de doña María-Luisa Valerdi Prieto, hija de Gabriel y de Matilde, natural de Sevilla, se da aviso de su muerte a su madre, Matilde Valerdi Prieto, al parecer residiendo en Madrid, y a su nuera y dos nietos, al parecer viviendo en Zaragoza, y se les llama para que en el plazo de treinta días, por sí o por persona que los representen legítimamente, comparezcan en este Juzgado para hacerse cargo de los efectos pertenecientes a la difunta.

Dado en la ciudad de Aaiún a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, José-Manuel García. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 3.078

**JUZGADO NUM. 2**

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 529 de 1972, instado por

don Diego Cotano Hernando, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío Sierra, contra don José Simón Ubeda, vecino de Lorca (Murcia), calle Meca, 48, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Ciento cincuenta metros cuadrados de placas o planchas de escayola para decoración, con distintos dibujos, de 60 por 60 centímetros cuadrados cada una de ellas; valoradas en 20.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de mayo, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en la persona y domicilio del demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.993

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio-proceso de cognición bajo el número 262 de 1974, a instancia de don Alfonso Pardo Zubiri, mayor de edad, Médico, de esta ciudad, representado por el Procurador señor De San Pío y Sierra, contra doña Manuela Pérez Alejandre, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicha demandada, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, y si lo verifica dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra la misma, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por personada, todo ello de conformidad al artículo 39 de Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada expido el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez municipal, Rogelio Gállego. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.079

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 715 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de Félix-Antonio Saa Muñoz, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Enrique Moreno Arozamena, vecino de Los Palacios (Sevilla), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Askar", de 19 pulgadas, con canales de VHF y UHF, estabilizador y mesa; valorado en pesetas 8.000.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de mayo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Los Palacios (Sevilla).

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 3.080

**JUZGADO NUM. 3**

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio proceso de cognición bajo el número 317 de 1974, a instancia de don Angel Pérez Casorrán, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, de esta ciudad, representado por el Procurador señor Sanagustín Morales, contra doña Julia Gómez Hernández, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dicha demandada, a fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, y si lo verifica dentro de dicho término se le considerarán tres días para contestar a

la demanda formulada contra la misma, entregándole las oportunas copias de demanda al serle notificada la providencia en la que se le tenga por persona, todo ello de conformidad al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento a la expresada demandada expido el presente en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Rogelio Gállego.—El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.995

#### JUZGADO NUM. 4

De orden de Su Señoría, en virtud de lo acordado en juicio de cognición número 708 de 1971, tramitado a instancia de "Esda", S. A., contra don Celestino Silva Campos, y dado, al parecer, en la actualidad el fallecimiento del mismo, se hace saber por medio del presente a la herencia yacente e ignorados herederos del referido demandado don Celestino Silva Campos que el actor ha ofrecido la suma de 100 pesetas por la adjudicación de los bienes embargados al mismo, sacados a su venta en pública subasta, para que en plazo de nueve días pague al acreedor librando los bienes o presenten persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito prevenido por la Ley.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.996

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 156 de 1974, sobre estafa, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de abril de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Martínez Legarre, de 56 años, nacido en Urriés, hijo de Luis y de Eutropia, casado, hostelero y vecino de Zaragoza, como denunciante, y Carlos-Alberto Méndez Teixeira, portugués y en ignorado paradero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos-Alberto Méndez Teixeira, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a José Martínez Legarre en la cantidad de 1.200 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al denunciado Carlos-Alberto Méndez Teixeira, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

### Juzgados Comarcales

Núm. 2.973

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 22 de 1974, seguido contra Amadeo Pons Companys, sobre daños en accidente de circulación, y en ejecución de sentencia, se ha dictado con esta fecha providencia en la que se acuerda dar

vista por término de tres días al citado condenado de la tasación de costas que se insertará después, y que se le requiera para que en término de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para satisfacer su importe y cumplir, caso de impago de multa, arresto sustitutorio de dos días, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza, caso de ser habido, si transcurrido dicho plazo no lo hiciera

##### Tasación de costas:

1. Indemnización al perjudicado Luis Cortés Rando, 65.000 pesetas.
2. Reintegro del expediente, 240 pesetas.
3. Derechos de Registro (disposición complementaria 11.ª), 20 pesetas.
4. Idem tramitación juicio con previas (artículo 28-1.ª), 230 pesetas.
5. Idem ejecución sentencia, 30 pesetas.
6. Idem expedición cinco despachos (disposición complementaria 6.ª), pesetas 250.
7. Idem cumplimiento ídem (artículo 31-1.ª), 125 pesetas.
8. Honorarios perito don Eugenio Gimeno Andréu, en 750 pesetas.
9. Multa impuesta, 500 pesetas.
10. Pólizas de Mutualidad, 80 pesetas.
11. Salida y locomoción agente del Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, 75 pesetas.
12. Tasación de costas (artículo 10, 6.ª), 150 pesetas.

Total, 67.450 peestas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones